

Rionegro 5 de mayo de 2025

Senador
ESTEBAN QUINTERO CARDONA

Asunto

ADICIÓN AL PL 349S/2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 1625 DE 2013.

Respetado Senador,

Por medio de la presente solicitamos a los autores del proyecto de ley 349S, Congresistas Esteban Quintero, Mauricio Giraldo, Luis Miguel López presentado el pasado mes de diciembre, y al ponente Senador German Blanco y a los miembros de la Comisión Primera del Senado donde se tramita este proyecto de ley, y en medio de esta audiencia pública mixta en el municipio de Rionegro, la siguiente **proposición aditiva al texto**.

Adiciónese al artículo 15 de la ley 1625 de 2013 el siguiente literal:

ARTÍCULO 15. JUNTA METROPOLITANA. Estará conformada por los siguientes miembros:

6. Un (1) representante de los esquemas asociativos territoriales de carácter municipal existentes en su jurisdicción, contemplados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (ley 1454 de 2011). Su reglamentación la hará la respectiva Junta metropolitana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Colombia en su Título XI “De la organización territorial”, capítulo 1. , establece las ENTIDADES TERRITORIALES -ET-, art. 286 (Municipios, Distritos, Departamentos y Entidades territoriales indígenas). La ley orgánica de ordenamiento territorial (LOOT), contempla los 7 ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES (EAT), ley 1454 de 2011, entre ellos los de carácter municipal: áreas metropolitanas, asociación de municipios y las provincias administrativas y de planeación (PAP).

En desarrollo del principio constitucional del art. 288 de coordinación y concurrencia, proponemos que las áreas metropolitanas como EAT., tal como lo concibió la Asamblea Nacional Constituyente del 91, al proponer las asociaciones de municipios y áreas metropolitanas , como entidades administrativas territoriales que buscan “eficiencia, concertación, responsabilidad compartida, equidad en la planificación del desarrollo y la prestación de servicios públicos”, tengan en su junta a los otros 2 esquemas asociativos territoriales de carácter municipal como las provincias administrativas y de planeación (PAP).

Masora

Integramos la Región

Esta adición sería un paso firme hacia una estructura de gobernanza más moderna, inclusiva y se alinea con los principios de articulación y coordinación, contemplados en la Constitución de la “organización territorial del Estado”, entre las entidades territoriales y los esquemas asociativos territoriales, desarrollados por la Ley orgánica de ordenamiento territorial.

FABIO RIOS URREA

Director

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
MASORA

Sede Administrativa: Vía el Porvenir
Aeropuerto sector las Delicias
Rionegro, Antioquia. A.A 658
PBX: 561 08 08
www.masora.gov.co



Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño



@Masora_OrienteA



MASORA